Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA RADICADO 2023-0004**
ACCIONANTE: **LUIS ERNESTO AMADO PATIÑO**
ACCIONADO: **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**

Vista la solicitud elevada por el apoderado del accionante LUIS ERNESTO AMADO PATIÑO, quien interpusiera Acción de Tutela contra el E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE CIMITARRA, previamente a la iniciación del Incidente de Desacato al fallo de Tutela proferido por este despacho 13 DE FEBRERO de 2023, conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se,

ORDENA

1º. Requerir al representante legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE CIMITARRA, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, para que cumpla, si aún no lo ha hecho, el fallo de tutela antes mencionado, además informe que actuaciones ha realizado respecto al cumplimiento de la orden dada en el fallo de fecha 13 de febrero de 2023, dentro de la Acción de tutela.

2º. Requerir al representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE CIMITARRA SANTANDER, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, CUMPLA el fallo de Tutela citado.

3º. Advertir al representante legal de la NUEVA E.P.S, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES que cumplidas las cuarenta y ocho horas (48) anteriores sin que se haya acatado el requerimiento anterior, se ordenará abrir proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de dar inicio al trámite incidental por desacato.

4º. Envíese copia de éste diligenciamiento a los requeridos para lo pertinente.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA RADICADO 2023-0003**
ACCIONANTE: **BERNARDINO CATICA RODRIGUEZ**
ACCIONADO: **NUEVA EPS.**

Vista la solicitud elevada por el accionante BERNARDINO CATICA RODRIGUEZ, quien interpusiera Acción de Tutela contra la NUEVA E.P.S, previamente a la iniciación del Incidente de Desacato al fallo de Tutela proferido por este despacho14 de junio de 2022, conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se,

ORDENA

1º. Requerir al representante legal de la NUEVA E.P.S, para que cumpla, si aún no lo ha hecho, el fallo de tutela antes mencionado, además informe que actuaciones ha realizado respecto al cumplimiento de la orden dada en el fallo de fecha 14 de junio de 2022, dentro de la Acción de tutela.

2º. Requerir al representante legal de la NUEVA E.P.S, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, CUMPLA el fallo de Tutela citado, atendiendo que como el accionante se encuentra actualmente en la ciudad de Barrancabermeja, solicita se le reconozcan viáticos desde esa ciudad hasta Bucaramanga.

3º. Advertir al representante legal de la NUEVA E.P.S, que cumplidas las cuarenta y ocho horas (48) anteriores sin que se haya acatado el requerimiento anterior, se ordenará abrir proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de dar inicio al trámite incidental por desacato.

4º. Envíese copia de éste diligenciamiento a los requeridos para lo pertinente.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Cimitarra – Santander

Cimitarra, Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:	**ACCION DE TUTELA RAD. Nro. 2023-0017-00**
ACCIONANTE:	**VICTOR GONZALO BALAGUERA**
ACCIONADO:	**COOSALUD E.P.S.**

Atendiendo la contestación que hace la entidad accionada COOSALUD EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. donde señala que ya hizo el pago el día 26 de diciembre de 2022, y anexa un soporte, se ordena REQUERIR nuevamente para que en un plazo de ocho (8) horas se allegue el soporte de pago efectuado al señor **VICTOR GONZALO BALAGUERA**, pues en el anexo allegado como soporte de pago del 27 de diciembre de 2022, ante el Banco GNB SUDAMERIS, se dice que el pago se realizó a SOLUCIONES NACI y no al accionante.

Líbrese oficio con los anexos que sean pertinentes y se encarece la respuesta oportuna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ